

Ortun

El Ayuntamiento y vecinos

Com. d. P. a 26 sep^o

Quarenta maravedis.



BELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Certificaz. Josef Abellon Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Orense, y Filial con la aprobacion del A. J. de Orense del Territorio, certifica: Que en la tarde del quince del presente mes, precediendo los Edictos de convocacion, fue concurrido todo el Pueblo en las Puertas de las Salas Capitulares, que es el sitio mas pp.^{co} de esta Villa en donde con la asistencia del Ayuntamiento se leio en voz alta la Constitucion Politica de la Monarquia Espanola, la que se condujo con una exortacion analogas; en la noche dispuso el Sr. Presidente del Ayuntamiento, buena iluminacion gral en el Pueblo, siendo mayor y con especialidad en el mismo sitio, en donde concurrieron los Indiv. de la Milicia Patriotica, e hicieron repetidas salvas de fusileria, conduciendo un Acto con una Oracion, y un gran baile publico en donde manifestaron todo particular y generalmente el regocijo de sus corazones. Al dia siguiente concurrio el Ayuntamiento, y demas a la Iglesia Parroquial en donde por el Sr. Dr. Causa celebre una Misa Solemne, en la que ante el Ofertorio se repitió la lectura de la Constitucion, haciendo des. una vez una exortacion analogas a la contenida. Concluida la Misa, se puso el Tenamento primeramente la Autoridad, y en seguida todos los demas, bajo la

formulas prevenidas, concluyendo con el Te Deum, le-
guntó porvenir la Instrucción y para que conste
y pueda acreditarse este Acto en donde convenga
darse el presente que firmo en esta Villa de Oñate.
Y Agosto diez y siete de mil ochocientos doce.

Josef Arribas



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS Y DOCE.

Comisionaria / *Donde de las y fincias* *Esse al Rey* *Mostenor*
ff. 1^o de la *Donning* *al munes* y *Ayuntamiento* *de la*
Villa de Cobarrá, en tanto al presente *en esta de Ontar*
alobitudo de de *al. Sur.* *para la* *actuacion* *de* *varias*
delig. *de y* *fec* *que* *hubieron* *visto* y *reconocido* *el li-*
bro *formado* *p.* *el* *llevar* *de* *los* *Ayuntam^{to}* *que* *presie*
no *la* *constitucion* *Politica* *de* *la* *Monarquia* *Espana*
las y *donde* *ordene* *que* *obase* *la* *materia* *tratada*, *con* *los*
del *que* *venia* *esta* *constitucion* *la* *en* *esta* *Ves* *la* *Villa*
el *Primer* *Alcalde* *D.^o* *Am.* *Lorenzo* *y* *Manuel* *levant*
Auto *en* *la* *de* *Ay.^{to}* *por* *el* *mo* *Aut.* *ordenando* *la* *y*
cumplimentando *las* *ordenes* *los* *Partes* *mandando* *estas* *al*
Ayuntamiento *p.* *el* *interese* *de* *ella* *y* *acordar* *las* *de* *le* *comunicar*
de *la* *publicacion* *y* *firmamento* *y* *efectivamente* *en*
el *mismo* *dia* *se* *congrego* *de* *los* *Ayuntam^{to}* *el* *qual* *entonces*
de *esta* *constitucion* *y* *ordenes* *tambien* *la* *obediencia* *y*
cumplimiento *y* *al* *ord.* *de* *el* *dia* *quince* *del* *propio*
mes *de* *Ay.^{to}* *se* *publicare* *y* *liere* *contar* *de* *le* *comunicar* *y* *apre*
tado *compartido* *de* *las* *circunstancias* *al* *Pueblo* *en* *la* *libre*
fuer *en* *el* *ante* *pub.* *y* *plazuela* *de* *la* *de* *la* *capitular*
comunicando *al* *Pueblo* *por* *medio* *de* *Edicto*, *que* *en* *este*
sin *las* *fallas* *acordadas*, *huviere* *iluminacion* *y* *repique* *gral*
de *campana* *considerando* *al* *las* *Autoridades* *y* *al* *Comand^{te}*
Militia *Patriotica* *para* *que* *con* *la* *indis.* *posible*

Armado, contribuyeron ala solemnidad haciendo
triple salva a fusilario y general dia inmediato
diez y diez al propio mes se leyeron la lectura
En la Iglesia celebrando misa de Leonne con ~~la~~
se prestase el Juramento, Cantar el Credo y de
may presentando en la Constitucion, con asistencia de
Tay Autoridades y milicia Patriotica, todo lo q.
se verifico al pie de la letra con los respectivos diez
quince y diez y diez, Por veinte y nueve de Nov. pro
ximo anterior se levanto Auto mandando por
el Propio Alc. pmo ceder a la Eleccion a los
nueve comisarios electos que eny nombraron, un
Alcalde, Quatro Regidores y un Procurador Sindico, me
diante a que esta operacion no habia podido tener
efecto, por la Invasion de los Enemigos, en esta Villa
Y sus inmediaciones y haber estado el Jefe de
Voto oculto para prevenir la evasione, o que
caiese en las manos de dchos Enemigos, citando p. ello
al Comuna Ciudadana por medio del portero de
to y firmando p. dho acto el dia seis de Nov
viente, y en efecto conido en dia y conituido la
divina oficio congregado el Ayuntamiento entre
falta la presencia por ausencia el Excmo. Sr. pmo. cede
ala indicada nominacion a comisarios y concluido
habiendo sacado para ver los nueve que reunian
mayor numero de votos y apurando quienes eran tales
Auto por medio de la y Jurados congregados en dha

Salas Capitulando a quince días antes de su muerte
murió de la enfermedad y otros p. q. eligieron en sesión
amigable o por vereda un Alcalde, Quatro Regidores y
un Procurador Sindico gral. y después de haber conferen-
ciado resultó q. eligieron por Alcalde a pluralidad ab solu-
ta de votos a D. Am. Lorenzo y Morella; por primer
Regid. a Pedro de la Cruz y Diego Martín por segundo
a Juan Abellán y Salvador Carrero. y por Procurador
a Matheo de la Cruz todos los quales juraron en
lo voto y algunos de ellos en su cargo y demás cosas se
ordenaron a otros, mas sin embargo quedó hecha la elec-
ción en los antedichos abz quales firmaron con garra
incontinente en los Salas Cap. y en cada uno de los respec-
tivos lugares, los aceptaron y juraron solemnemente ser
obedientes al Rey, a la Constitución y demás Autoridades
haciendo q. se guardasen y cumplieren quanta por ellos
se precepta en esta virtud sin oposición ni contradicción
de persona alguna fides p. sus en p. de sus respectivos
lugares —

Atinimos a lo que queda continuo de lo que
Ayuntamiento. Constitucional celebraron (aviles y entre)
otros cosas acordaron que sin embargo de q. no p. venían
la Constitución el nombram. de Alguacil m. y demás de
pendientes del cargo q. p. venían y en consecuencia sus disposi-
ciones p. el ministerio de Neg. y en consecuencia a Neg. y
Carreteras como f. m. lo había habido y ahora ha-
brá muy nueva de ello por las circunstancias actuales

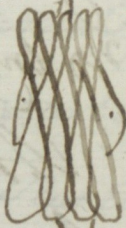


Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS Y DOCE.

En su virtud nombraron por tal Alguacil m.^{or}
del Tercero a Mathey Martinez y por fil
de oficio, con la Dotation de doscientos ducados anuales
de los propios y propios, a Josef Abellanquivar
lo aceptó hecho sabido. Le fue por lo el Mathey
Martinez y entrado, se le dio con sueldo y p.
segundo. Lo que por menor consta y se acue-
da del referido libro formado y del libro capi-
tular de fin y otros que quedan por hacer en el
libro de la misma que me refieren. Y para que conste
dende consuega cumplido con la presente
mandado por el referido M.^{or} de oficio que
signa y firma con su mano en esta ciudad de Oaxaca
a diez de Diciembre de mil ochocientos y dos —

Antonio Lorenzo
Morella

Em  Em

Pedro Arbo,
E. y Fama

Donde